

**4488** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1997, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de esta Universidad, de fecha 19 de diciembre de 1997, relativo a la aprobación del presupuesto para 1998.*

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado acuerdo del Consejo Social, por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Murcia para 1998.

Murcia, 19 de diciembre de 1997.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

## NORMAS

La Universidad, como ente con personalidad jurídica y capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal como establece el artículo 3.2.c) de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

La pretensión fundamental de las presentes normas es adecuar la normativa legal presupuestaria a las peculiaridades organizativas de nuestra Universidad, clarificando aspectos en materia recaudatoria y de contratación con el objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz.

## CAPÍTULO I

### De los créditos iniciales

#### Norma 1.<sup>a</sup> *Créditos iniciales.*

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 1998, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe total de 16.787.207.000 pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

2. La estructura de programas del presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio de 1998 es la que figura en el anexo de las presentes normas.

Norma 2.<sup>a</sup> *Normas de ejecución del presupuesto.*—La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se registrarán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Norma 3.<sup>a</sup> *Vinculación de los créditos.*—Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. Se exceptúan de esta norma los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, independientemente de la desagregación con que aparecen en el estado de gastos.

En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los declarados ampliables en la norma 23, 1, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas en el subconcepto 226.01 de los diversos programas de gasto.

El Rector podrá autorizar a Decanos, Directores de centros y Departamentos, responsables de proyectos de investigación y Directores de cursos la realización de gastos de representación y atenciones protocolarias con cargo a los créditos asignados a las unidades de gasto de las que son responsables.

Norma 4.<sup>a</sup> *Unidades de gasto.*—Constituyen unidades de gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de esta Universidad con capacidad para gestionar su propio gasto, dentro de la normativa legal vigente. En el estado de gastos figuran diferenciadas las distintas Unidades de Gasto con asignación inicial de créditos, según el Vicerrectorado en que se integran, de las cuales es responsable el Gerente, que podrá delegar las funciones de iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes de gasto y de modificación de créditos en funcionarios bajo su dependencia.

Los Directores de Departamentos, los Decanos o Directores de centros, los Directores de cursos de especialización y los investigadores principales de proyectos serán responsables de la gestión de los créditos asignados a los mismos.

El Rector podrá designar, para determinadas unidades de gasto o gastos concretos, responsables distintos al Gerente.

La creación o modificación de servicios o unidades de gasto requerirá una Memoria, donde se evalúe el coste económico de la modificación propuesta y sus fuentes de financiación.

#### Norma 5.<sup>a</sup> *Proyectos de gasto.*

1. A través de los proyectos de gasto se podrá efectuar el seguimiento presupuestario de los gastos que se realicen con cargo a los créditos del capítulo VI, «Inversiones reales».

2. Los proyectos de gasto incluidos en el «Anexo de inversiones reales» se identificarán mediante el código de proyecto que en dicho anexo se les asignen, con el fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización.

## CAPÍTULO II

### Normas de contratación

Norma 6.<sup>a</sup> Los responsables de las distintas unidades de gasto tramitarán los correspondientes expedientes de gasto de acuerdo con lo establecido en las normas siguientes.

#### Norma 7.<sup>a</sup> *Gastos menores.*

1. Tiene la consideración de gasto menor el empleo de los créditos presupuestarios para atender necesidades que consistan en la realización de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios de cuantía no superior a 1.000.000 de pesetas.

2. La realización directa de los gastos menores y posterior reconocimiento de la obligación será propuesta por los responsables de las unidades de gasto y autorizada por el ordenador de gastos. La factura, que hará las veces de documento contractual, estará acompañada de la acreditación de la recepción de la prestación, suscrita por personal de la Universidad, y, en los supuestos que proceda, incorporará un compromiso por parte del contratista respecto de la garantía de la obra, servicio o suministro.

En todo caso, las empresas adjudicatarias deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Estado. El cumplimiento de este requisito se entenderá realizado mediante la presentación de una declaración de la empresa en que así conste, emitida bajo su responsabilidad.

3. En relación con la ejecución de obras, previo informe de la Unidad Técnica, se autoriza a los responsables de las distintas unidades de gasto a que propongan la contratación directa de aquellas que tengan la consideración de «reparaciones menores» o de «conservación y mantenimiento», hasta el límite cuantitativo de 1.000.000 de pesetas, siempre que tales obras no impliquen alteración de espacios ni afecten a la estructura resistente del inmueble o a las redes de suministro del mismo.

A estos efectos, tienen la consideración de reparaciones menores y obras de conservación y mantenimiento aquellas en las que concurren las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4. A los efectos de la determinación del límite establecido en el apartado 1, no se admitirá el fraccionamiento de aquellos gastos que, siendo de la misma naturaleza, se ejecuten por una misma empresa para una unidad de gasto en un periodo de treinta días naturales.

En todos los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en esta norma, se tramite un expediente de gasto cuyo importe no exceda de 1.000.000 de pesetas, no será precisa la constitución de fianza definitiva, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución.

Los expedientes de gastos menores estarán exentos de fiscalización previa.

#### Norma 8.<sup>a</sup> *Contratos menores.*

1. Tienen la consideración de contratos menores los referidos a obras cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas y los de servicios y suministros que no superen los 2.000.000 de pesetas.

2. Cuando la adquisición o el servicio a contratar tengan un importe comprendido entre 1.000.000 y 2.000.000 de pesetas, o entre 1.000.000 y 5.000.000 de pesetas, si se trata de obras, el Servicio de Contratación y Patrimonio solicitará la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres siempre que ello sea posible. Para ello, la unidad de gasto habrá de remitir al citado órgano administrativo el pliego de condiciones técnicas o presupuesto de las obras, sin perjuicio de la remisión del proyecto cuando normas específicas lo requieran. Siempre que se considere conveniente se facilitará el nombre y domicilio de empresas de acreditada solvencia económica, financiera y técnica dedicadas a la fabricación y/o entrega de los bienes, a la prestación del servicio o a la ejecución de las obras

que se pretenden contratar, al objeto de que se incluyan entre las empresas con las que se consulte el contrato.

No obstante lo anterior, las unidades de gasto cuyo objeto inmediato y directo sea la docencia y/o la investigación, siempre que se trate de la adquisición de suministros o de la prestación de servicios, podrán promover concurrencia de ofertas por sí mismas, dentro de los límites cuantitativos fijados en el párrafo anterior. Cuando esto ocurra, el responsable de la unidad de gasto remitirá al Servicio de Contratación y Patrimonio, además del pliego de condiciones técnicas antes citado:

a) Al menos, tres presupuestos contradictorios relativos al bien o, en su caso, a la prestación que se interesa, salvo que existan razones de carácter técnico, debidamente justificadas, que lo impidan. En todo caso, estos presupuestos se solicitarán por la unidad de gasto teniendo en cuenta el pliego de condiciones técnicas remitido al Servicio de Contratación.

b) A los presupuestos mencionados les acompañará una propuesta razonada de adjudicación, firmada por el responsable de la unidad de gasto, a favor de la empresa que considere más adecuada para la realización de la prestación objeto del contrato.

3. En los expedientes a que se refiere el apartado anterior, la fianza definitiva podrá instrumentarse como parte del precio.

Norma 9.<sup>a</sup> *Contratos mayores.*—Para proceder a la adquisición de suministros y la contratación de servicios que superen los 2.000.000 de pesetas, el responsable de la unidad de gasto enviará al Servicio de Contratación y Patrimonio la indicación de la aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto y un pliego de condiciones técnicas, firmado por su autor, en el que se detallen, como mínimo, las siguientes circunstancias:

- Objeto del contrato, definiéndolo de manera que se permita la concurrencia de ofertas.
- Importe máximo de la prestación.
- Plazo de entrega del suministro o de realización de la actividad.

Norma 10. *Adquisición centralizada de bienes.*—No obstante lo dispuesto en las normas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, la adquisición de bienes podrá instrumentarse a través del Servicio de Contratación de la Universidad de Murcia, quien se dirigirá al Servicio Central de Suministros u organismo análogo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien a alguna de las empresas adjudicatarias de bienes en dichos servicios, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la adjudicación.

Norma 11. *Importaciones.*—La Universidad de Murcia podrá concertar directamente con una o varias empresas extranjeras contratos puramente mercantiles, cuyo objeto sea la adquisición de bienes de equipo o la prestación de servicios para la investigación, con las siguientes particularidades:

- Debe acreditarse en el expediente la necesidad o conveniencia, basada en razones de naturaleza jurídica o económica, que impliquen el empleo de este procedimiento extraordinario de contratación.
- La oferta y la correspondiente factura podrán valorarse en moneda extranjera, si bien habrá de expresarse en pesetas el importe total que para la Universidad suponga la contratación perseguida.
- El pago podrá efectuarse previa la tramitación del oportuno crédito documentario.
- El importe total de la contratación no podrá exceder de aquel que, por imperativo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, implicaría la obligación de publicar el correspondiente anuncio de licitación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Norma 12. Cuando a juicio del responsable de una unidad de gasto existan razones técnicas o económicas que lo justifiquen, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, siempre que:

- Con anterioridad a la adquisición y previa solicitud razonada del responsable de la unidad de gasto afectada, el Rector de la Universidad de Murcia autorice la desafectación y posterior enajenación de los correspondientes bienes.
- El importe de los bienes de la Universidad que hayan de ser entregados no suponga más de un 50 por 100 del precio total del suministro.

## CAPÍTULO III

### Ingresos

#### Norma 13. *Desarrollo de la función recaudatoria.*

1. La gestión recaudatoria, en el ámbito competencial de la Universidad, será llevada a cabo por el Rector, que asume las funciones de la gestión recaudatoria conducentes a la realización en vía voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el Haber de la hacienda de la Universidad.

2. El Rector podrá encomendar a las entidades financieras, debidamente autorizadas, la colaboración en la gestión recaudatoria de sus ingresos.

Norma 14. *Ingresos finalistas.*—En las partidas de gastos, cuya dotación está directamente vinculada a la obtención de ingresos, bien porque corresponda a una subvención específica o bien porque dependen en su totalidad o en parte de la previsión de un ingreso, la realización de los gastos estará supeditada a la recaudación efectiva de los ingresos.

No obstante, el Rector podrá autorizar la realización anticipada de gastos de financiación afectada.

Norma 15. *Intereses.*—Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas corrientes, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Cajas pagadoras, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del «Presupuesto de ingresos».

Para la mayor rentabilidad de los fondos de Tesorería, el Rector está facultado para su colocación en entidades financieras, que se realizarán sin ningún riesgo para la Universidad y teniendo en cuenta los compromisos de pagos adquiridos.

## CAPÍTULO IV

### Modificaciones de crédito

Norma 16. *Normas generales.*—Las modificaciones de los créditos del presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en las presentes normas, Ley Orgánica de Reforma Universitaria, en los Estatutos de la Universidad de Murcia y demás disposiciones aplicables.

Norma 17. *Control de las modificaciones presupuestarias.*—Todas las modificaciones presupuestarias estarán sujetas a los siguientes controles:

- Informe del Área de Control Interno.
- Comunicación trimestral de las modificaciones realizadas a la Junta de Gobierno y al Consejo Social.

#### Norma 18. *Transferencias de crédito.*

1. Corresponde al Consejo Social, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, autorizar las transferencias siguientes:

- De partidas de capítulos de «Gastos corrientes» a partidas de capítulos de «Gastos de capital».
- De partidas de capítulos de «Gastos de capital» a partidas de capítulos de «Gastos corrientes», previa autorización de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar las transferencias de créditos no incluidas en el apartado anterior, que afecten a un mismo o diferentes capítulos, dentro de un programa o entre distintos programas. Durante el ejercicio de 1998 se autoriza al Rector para realizar transferencias de créditos entre las diversas partidas de un mismo capítulo de gastos o entre los diversos capítulos de una misma unidad de gasto.

3. Las competencias para autorizar las transferencias de crédito previstas en los apartados 1 y 2 comportan, en su caso, la habilitación de las partidas pertinentes.

4. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables previstos en la norma 23,1, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

5. Las limitaciones del punto 4 se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezcan los créditos en el estado de gastos y no serán de aplicación cuando las transferencias de crédito se produzcan dentro de cada uno de los presupuestos de los diferentes Departamentos, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y Servicios Universitarios. Asimismo, no se aplicarán estas limitaciones cuando las minoraciones se destinen a financiar ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.

6. Durante el ejercicio de 1998 se autoriza al Rector para realizar transferencias desde créditos destinados a gastos de funcionamiento de centros y Departamentos a créditos para inversiones de los mismos.

#### Norma 19. *Generaciones de crédito.*

1. Corresponde al Rector autorizar las generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de nuevos, en función de los ingresos realizados durante el ejercicio o durante el último trimestre del ejercicio anterior, en los siguientes casos:

- Subvenciones o aportaciones procedentes de otras Administraciones públicas, de empresas, personas físicas e instituciones sin fines de lucro otorgadas con finalidad específica, una vez producido el acuerdo o resolución de las mismas por el órgano competente.
- Contraprestaciones derivadas de trabajos, cursos y prestaciones de servicios realizadas por la Universidad.
- Reintegros derivados de situaciones de incapacidad laboral transitoria, que generarán crédito en los conceptos 122, 131 y 140 de los programas afectados.
- Aportaciones de personas naturales o jurídicas que no tengan finalidad específica.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos realizados en ejercicios anteriores de gastos financiados con ingresos finalistas.
- Enajenación de bienes, en el supuesto previsto en la norma 12.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar generaciones de crédito en partida ya existente o habilitación de una nueva en base a los ingresos derivados de enajenación de bienes, excepto los incluidos en la letra g) del punto anterior.

#### Norma 20. *Incorporaciones de crédito.*

1. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho.

2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente los remanentes de crédito que se indican:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidas y autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- Los créditos para operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los créditos generados por las operaciones que enumera la norma 19.

3. Los remanentes incorporados, según el apartado anterior, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde. No obstante, los remanentes de crédito correspondientes a partidas de las convocatorias de ayuda complementaria de investigación, doctorado e infraestructura, incorporados al presupuesto de 1997, podrán ser incorporados al presupuesto de 1998. Excepcionalmente, los remanentes de crédito de gastos de inversión de centros y Departamentos del ejercicio 1996, incorporados al ejercicio 1997, podrán ser incorporados al presupuesto de 1998.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

4. Deducidas, en su caso, las anteriores incorporaciones específicas del superávit obtenido en el ejercicio anterior, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá destinar la diferencia resultante a financiar, preferentemente, operaciones de capital.

Norma 21. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*—Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la Universidad

algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará —previo acuerdo de la Junta de Gobierno— el proyecto al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

#### Norma 22. *Anticipos de Tesorería.*

1. Con carácter excepcional, la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá conceder anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo del 1 por 100 de los créditos autorizados en el presente presupuesto, siempre que la solicitud del anticipo vaya acompañada con un proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento o crédito extraordinario.

2. Si el Consejo Social no aprobase el suplemento o crédito extraordinario, el importe del anticipo de Tesorería se cancelaría con cargo a los créditos cuya minoración, mediante transferencia, ocasionase menos trastornos para el normal funcionamiento de los servicios.

#### Norma 23. *Créditos ampliables.*

Corresponde autorizar al Rector las ampliaciones de crédito siguientes:

- Créditos ampliables por reconocimiento de obligaciones. Se declararán ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:
  - Las cuotas sociales con cargo a la Universidad.
  - Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
  - Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengán impuestas por la legislación de carácter general, Convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.
  - Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

2. También se declaran ampliables los créditos de las distintas unidades de gasto, de cuyos servicios se derivan ingresos, en la cuantía en que la efectiva recaudación de los mismos exceda de la previsión inicial que figura en el capítulo III del «Estado de ingresos».

Los expedientes de ampliación deberán especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Norma 24. *Reposición de créditos.*—Corresponde al Rector autorizar la reposición de créditos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios.

#### Norma 25. *Gastos plurianuales.*

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto de la Universidad de Murcia.

2. Tales compromisos podrán adquirirse por el Rector siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que, además, se encuentre en algunos de los casos que a continuación se enumeran:

- Inversiones y transferencias corrientes y de capital.
- Contratos de suministro, asistencia técnica y científica, y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten anti-económicos por el plazo de un año.
- Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.
- Contratación de personal laboral eventual cuando la legislación exija un período mínimo de contratación de manera que, a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, su duración supere el ejercicio presupuestario.
- Nombramiento de becarios de investigación para un período que exceda el fin de ejercicio.

Cuando el importe del gasto supere la cantidad de 10.000.000 de pesetas deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno con carácter previo a la autorización del mismo.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número anterior no será superior a cuatro.

Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado, al nivel de vinculación correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: En el inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100; y en el tercero y cuarto, el 50 por 100.

4. El Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables, así como el número de anualidades a que se refiere el apartado anterior, en casos especialmente justificados.

5. Los compromisos de gastos a que se refiere la presente norma serán objeto de adecuada e independiente contabilización.

**Norma 26. Relaciones internas entre unidades de gasto.**

1. No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias, no siéndoles de aplicación la regulación establecida para las mismas en el presente capítulo, las minoraciones y aumentos de crédito que se produzcan como consecuencia de las relaciones internas entre unidades de gasto, que se indican en los apartados siguientes.

2. El cargo entre unidades de gasto se usará para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad de gasto preste un servicio o ceda un bien a otra. Los cargos entre centros y Departamentos podrán compensarse con la asignaciones anuales que para gastos de funcionamiento y gastos de capital reciben esas unidades.

3. La cesión temporal de créditos entre diversas unidades de gasto se utilizará para anticipar la realización de gastos de proyectos de investigación.

4. La realización de un gasto compartido entre varias aplicaciones presupuestarias de una o más unidades de gasto, se contabilizará mediante imputación parcial a cada una de las partidas afectadas, sin necesidad de realizar modificaciones en el presupuesto.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de los Estatutos de esta Universidad, cuando se produzcan pagos a profesorado como consecuencia de su colaboración en proyectos de investigación o cursos de especialización, se realizará una reasignación de créditos, que tendrá la consideración de «Relación interna», destinando la cantidad correspondiente a la partida de «Gastos corrientes» del Departamento al que se encuentre adscrito el Profesor.

## CAPÍTULO V

### Ejecución del gasto

**Norma 27. Fases de ejecución.**

1. La gestión de los créditos incluidos en el presupuesto de la Universidad de Murcia comprenderá las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Propuesta de pago.
- e) Ordenación del pago.
- f) Pago material.

2. La autorización del gasto es el acto por el que se acuerda la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte del crédito presupuesto.

3. La disposición o compromiso del gasto es el acto por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámites legales que sean procedentes, la realización de obras, la prestación de servicios, adquisición de suministros y gastos en general, por importe y condiciones exactamente determinados, formalizando así la reserva de crédito constituida en la fase anterior.

4. El reconocimiento de la obligación, que consiste en la aceptación, por parte de la Administración deudora de que las prestaciones han sido realizadas y se ajustan a lo previsto, supone la contracción en cuenta de los créditos exigibles contra la Universidad.

5. La propuesta de pago es la operación contable que refleja el acto por el que, reconocida la existencia de una obligación a pagar en favor de un interesado, se solicita al ordenador de pagos, que, de acuerdo con la normativa vigente, ordene su pago.

6. La ordenación de pago es la operación por la que el órgano competente expide, en relación con una obligación contraída, la correspondiente orden a la Tesorería.

7. El pago material es la operación por la que se satisfacen a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago los importes que figuran en las mismas.

**Norma 28. Ordenación del gasto.**—Corresponde al Rector, a propuesta del responsable de la unidad de gasto, la ordenación del gasto en sus distintas fases (autorización, disposición, obligación y propuesta de pago) y en todas las partidas de todos los programas, pudiendo delegarlo en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad.

**Norma 29. Ordenación del pago.**

1. Las órdenes de pago deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La ordenación del pago es competencia del Rector, pudiendo delegarlo en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad.

**Norma 30. Pago material.**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador de pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, debiendo atender preferentemente la antigüedad de las órdenes de pago.

2. La Tesorería realizará el pago material a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o compensación. Excepcionalmente, se utilizará el cheque como medio de pago.

**Norma 31. Pagos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de «Pagos a justificar» las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a que se refiere la norma 29.

2. Procederá la expedición de órdenes a justificar en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido lugar en territorio extranjero.
- c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a acreditar la aplicación de las cantidades recibidas e introducir los justificantes en el sistema de información contable, en el plazo máximo de tres meses y, en cualquier caso, antes del cierre del ejercicio.

4. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los apartados anteriores se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el ordenador del gasto.

**Norma 32. Anticipos de Caja fija.**—Se entienden por anticipos de Caja fija las provisiones de fondos que se realicen en Cajas pagadoras y Habilitaciones para atender el pago de obligaciones de carácter periódico y repetitivo, gastos menores y de funcionamiento de los servicios, centros, Departamentos y demás unidades de gasto. Estos fondos tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias.

**Norma 33. Disposición de fondos.**

1. De acuerdo con el principio de unidad de caja, todos los fondos y valores de la Universidad se custodiarán en la Tesorería de la Universidad. Las disponibilidades líquidas se situarán en cuentas abiertas a nombre de la Universidad de Murcia en las entidades financieras, debidamente autorizadas e intervenidas por el Área de Control Interno.

2. La disposición de fondos se efectuará, necesariamente, con la firma conjunta del ordenador de pagos, del Jefe de Área de Control Interno y del Gerente o personas en quienes expresamente deleguen.

**Norma 34. Intervención.**

1. Los documentos de gestión contable, tanto de gasto como de pago, deberán ser fiscalizados por el Área de Control Interno.

2. Sin perjuicio del control de la ejecución del presupuesto, que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Área de Control Interno realizará la función fiscalizadora de la ejecución de ingresos y gastos del presupuesto con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y entidades cuyos actos fiscalice.

A tal efecto está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad de Murcia cuantos dictámenes y documentos estime oportuno, debiendo aquéllos atender a su requerimiento.

**Norma 35.**

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos menores, los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como los gastos que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipo de caja fija.

2. El Rector podrá resolver, previo informe del Área de Control Interno, que la intervención previa de los expedientes se limite a comprobar los extremos siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Rector, previo informe del Área de Control Interno.

El Área de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación respecto de las obligaciones o gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el número 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El Área de Control Interno, cuando realice estos controles financieros, deberá emitir informe escrito, en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Estos informes se remitirán al Rector, proponiendo, en su caso, las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar que la administración de los recursos públicos se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

#### Norma 36. *Subvenciones y ayudas.*

1. En el presente ejercicio económico las ayudas consignadas en el capítulo IV y VII del presupuesto serán convocadas y resueltas por el ordenador de gastos.

A estos efectos, se establecerán por este órgano las bases reguladoras de la concesión con los requisitos que se establecen en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; exceptuándose las subvenciones o ayudas que tengan asignación nominativa en los presupuestos de esta Universidad. En las ayudas al estudio, la propuesta de concesión será realizada por la Comisión General de Becas.

2. Las personas físicas y jurídicas receptoras de subvenciones y ayudas para gastos corrientes con cargo al presupuesto deberán presentar, en Gerencia, una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para que se concedió la subvención, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

Al finalizar el ejercicio en que se concedió la subvención o ayuda, el receptor de la misma que no hubiere entregado la Memoria justificativa a que se hace referencia en el párrafo anterior presentará en Gerencia un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la finalidad para que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Con independencia de lo previsto en lo anterior, la Gerencia podrá, por propia iniciativa o a petición del Área de Control Interno, solicitar los justificantes de aplicación de la subvención o ayuda que se consideren necesarios.

Norma 37. *Imputación de gastos.*—Con cargo a los créditos consignados en el presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se efectúen durante el ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.

b) Las obligaciones por suministros, obras, servicios y las derivadas de contratos de carácter periódico, correspondientes al último bimestre del año 1997.

c) Las derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, siempre que se acredite la existencia de crédito en el ejercicio en que se realizó el gasto y se autoricen expresamente mediante resolución del Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Rector, a propuesta del Gerente o personas en quien expresamente deleguen, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Norma 38. Las indemnizaciones por razón del servicio por los conceptos de dietas y gastos de viaje con el mismo régimen de los funcionarios correspondientes al grupo 2, previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, podrán aplicarse al personal que colabore en cursos y proyectos de investigación realizados en virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y a los funcionarios de otras Administraciones públicas que impartan conferencias, seminarios, cursos o colaboren en proyectos de investigación en esta Universidad.

La imputación presupuestaria de dichas indemnizaciones será la correspondiente a los proyectos de investigación o cursos donde colaboren.

El Rector podrá autorizar la aplicación excepcional de dicho régimen de indemnizaciones por razón del servicio a aquellos alumnos a los que se encomienden tareas o actividades institucionales, fijando los conceptos y cuantías máximas a indemnizar.

#### Norma 39.

1. Las indemnizaciones por razón del servicio con el mismo régimen de los funcionarios del grupo 2, previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, podrán ser aplicadas a los becarios de investigación y a los alumnos de Tercer Ciclo.

Asimismo, podrán ser abonados los gastos derivados de inscripciones a cursos, congresos y seminarios del personal antes citado.

2. Las autorizaciones de los gastos referenciados en el apartado anterior corresponderán a los responsable de los proyectos o grupos de investigación en el caso de los becarios y en el de los alumnos de Tercer Ciclo la autorización corresponderá al Rector, mediante resolución expresa.

3. La imputación presupuestaria de estos gastos se realizará con cargo a los créditos de los proyectos o grupos de investigación a que estén adscritos los becarios y a la consignación de cursos del doctorado para los alumnos del Tercer Ciclo.

4. Con cargo a los créditos de los cursos de doctorado se podrá aplicar aquellos gastos de impresión y encuadernación de ejemplares de las tesis doctorales.

## CAPÍTULO VI

### Liquidación del presupuesto

#### Norma 40. *Normas de liquidación.*

1. El ejercicio presupuestario de 1998 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período del que derive.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizadas dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

2. El presupuesto del ejercicio de 1998 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 1998.

3. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del presupuesto quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contrataciones.

Norma 41. Se faculta al Rector para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo de las presentes normas.

# Estado de Ingresos de 1998

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				3.292.571
31	PRECIOS PUBLICOS			3.281.467	
310	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA REGULADA		3.281.467		
31000	Precios públicos prestat. serv. académ. univers.	2.405.267			
31001	Compensación precios públicos por becas M.E.C.	558.700			
31002	Compensación familia numerosa de 1ª y 2ª	317.500			
33	VENTA DE BIENES			11.100	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		11.100		
33001	Venta impresos de matrícula	11.100			
38	REINTEGROS				3
380	REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS			1	
38000	Reintegros ejercicios cerrados		1		
381	REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE			1	
38100	Reintegros ejercicio corriente		1		
389	OTROS REINTEGROS			1	
38900	Otros reintegros		1		
39	OTROS INGRESOS				1
390	OTROS INGRESOS			1	
39000	Otros ingresos		1		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				9.167.786
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			13.033	
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA		13.033		
40001	Convenios asociados a Enseñanzas Medias	8.533			
40002	Ayuda a Selectividad	4.500			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			118.431	
420	DE LA SEGURIDAD SOCIAL		118.431		
42000	INSALUD (Plazas Vinculadas)	118.431			
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			8.890.322	
450	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		8.817.541		
45000	Subvención Nomíativa de la C.A.R.M.	8.817.541			
451	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD			72.781	
45100	Plazas Vinculadas		72.781		

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			146.000	
470	DE CAJA-MURCIA		60.000		
47000	Obra Social de Cajamurcia	60.000			
471	DE LA C.A.M.			60.000	
47100	Obra Social de la C.A.M.	60.000			
472	DEL BANCO DE SANTANDER		25.000		
47200	Banco de Santander	25.000			
479	OTRAS EMPRESAS		1.000		
47901	Iberdrola		1.000		
5	INGRESOS PATRIMONIALES				101.000
52	INTERESES DE DEPOSITOS			70.000	
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		70.000		
52000	Intereses de cuentas bancarias		70.000		
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			5.000	
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		5.000		
54000	Cesión de instalaciones		5.000		
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			26.000	
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		26.000		
55000	Concesiones administrativas		26.000		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3.667.353
70	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			369.420	
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		369.420		
70000	Programa de inversiones 96/99	369.420			
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			959.270	
750	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		959.270		
75000	Subvención Inversiones	720.000			
75001	Subvención complementaria inversiones	239.270			
79	DEL EXTERIOR			2.338.663	
790	F.E.D.E.R.		2.338.663		
79000	Programa inversiones 96/99 FEDER Infraestructura	2.286.163			
79001	Programa inversiones 96/99 FEDER (I+D)	52.500			
9	PASIVOS FINANCIEROS				187.730
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			187.730	
913	PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO		187.730		
91300	Prestamos Inversiones Complementarias		187.730		

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

CONSEJO SOCIAL.

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				3.000
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			3.000	
780	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		3.000		
78001	Otras empresas para el Consejo Social	3.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				9.000
31	PRECIOS PUBLICOS			9.000	
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		9.000		
31900	Servicio Actividades Deportivas	9.000			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				1.500
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS			1.500	
710	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		1.500		
71001	C.S.de Deportes (Actividades Deportivas)	1.500			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

SERVICIOS GENERALES (DOCENCIA Y PLANIFICACION)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.000
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			2.000	
759	DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS		2.000		
75900	Seminario de Estudios Gallegos	2.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

CLINICA VETERINARIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				4.250
31	PRECIOS PUBLICOS			4.250	
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		4.250		
31904	Servicios Clínica Veterinaria	4.250			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)



CLINICA ODONTOLOGICA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				11.500
31	PRECIOS PUBLICOS			11.500	
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		11.500		
31903	Servicios Clínica Odontológica	11.500			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

ESCUELA DE PRACTICA PSICOLOGICA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				17.250
31	PRECIOS PUBLICOS			17.250	
311	PRECIOS PUBLICOS CURSOS, SEMIN. Y REUN. APROB. CON		17.250		
31102	Cursos Escuela Práctica Psicológica	17.250			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				42.910
31	PRECIOS PUBLICOS			42.910	
311	PRECIOS PÚBLICOS CURSOS, SEMIN. Y REUN. APROB. CON		42.910		
31101	Cursos Escuela Práctica Jurídica	27.910			
31104	Curso de criminología	15.000			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				9.600
77	DE EMPRESAS PRIVADAS			2.000	
770	DE CAJA MURCIA		1.000		
77002	A la Escuela de Práctica Jurídica	1.000			
771	DE LA C.A.M.		1.000		
77102	A la Escuela de Práctica Jurídica	1.000			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			6.600	
780	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.600		
78000	De Colegios Profesionales (E.P.J.)	4.600			
781	FUNDACION SENECA		2.000		
78100	A la Escuela de Práctica Jurídica	2.000			
79	DEL EXTERIOR			1.000	
793	PARLAMENTO EUROPEO		1.000		
79300	Parlamento Europeo (Escuela Práctica Jurídica)	1.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				12.000
33	VENTA DE BIENES			12.000	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		12.000		
33000	Venta servicio de publicaciones	12.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

PROMOCION EDUCATIVA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				8.001
31	PRECIOS PUBLICOS			8.001	
311	PRECIOS PUBLICOS CURSOS, SEMIN. Y REUN. APROB. CON		8.001		
31100	Cursos anuales	1			
31103	Cursos Universidad del Mar	8.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				1.000
31	PRECIOS PUBLICOS			1.000	
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		1.000		
31901	Servicio Actividades Culturales	1.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				50
31	PRECIOS PUBLICOS			50	
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		50		
31905	Servicios Biblioteca Universitaria	50			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				750
31	PRECIOS PUBLICOS			750	
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		750		
31908	Servicios Instituto del Agua	750			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

SERVICIOS GENERALES (INVESTIGACION)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				1
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION SERVICIOS			1	
320	PROYECTOS		1		
32000	Contratos de Investigación	1			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				191.880
70	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			120.203	
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		120.203		
70001	Proyectos investigación M.E.C.	112.773			
70004	Subvención OTRI (CICYT)	7.430			
72	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			1.677	
720	DE LA SEGURIDAD SOCIAL		1.677		
72002	Proyecto F.I.S.S.	1.677			
79	DEL EXTERIOR			70.000	
795	PROYECTOS EUROPEOS		70.000		
79501	Reembolsos de anticipos	70.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

SERVICIO DE APOYO A LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.075
31	PRECIOS PUBLICOS			2.075	
319	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS NO ACADEMICOS		2.075		
31906	Servicio Apoyo Ciencias Experimentales (SACE)	2.075			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				30.000
31	PRECIOS PUBLICOS			36.000	
310	PRECIOS PUBLICOS ENSEÑANZA REGLADA		36.000		
31004	Cursos de Adaptación Pedagógica (C.A.P.)	36.000			
33	VENTA DE BIENES			2.000	
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		2.000		
33002	Venta textos guía	2.000			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				5.000
70	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA			5.000	
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		5.000		
70003	Convenio M.E.C./Cursos Formación I.C.E.	5.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				11.000
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			11.000	
470	DE CAJA MURCIA		4.000		
47001	Cajamurcia. Cursos Postgrado	4.000			
471	DE LA C.A.M.		4.000		
47101	C.A.M. Cursos Postgrado	4.000			
479	OTRAS EMPRESAS		3.000		
47900	MAPFRE (Grupo Santander)	3.000			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Total del Presupuesto de Ingresos

16.787.207

# Estado de Gastos de 1998

Programa 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				297.685
12	PERSONAL FUNCIONARIO			97.687	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		1.000		
12006	Complemento específico por Cargo Académico	1.000			
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		96.687		
12101	Sueldo	42.773			
12102	Tiempo	2.643			
12103	Complemento de Destino	23.337			
12104	Complemento Específico	27.934			
13	PERSONAL LABORAL			135.983	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		135.983		
13101	Sueldos	114.422			
13102	Anquilidad	11.986			
13103	Retribuciones Complementarias	9.575			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			2.755	
150	PRODUCTIVIDAD			1.711	
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)			1.711	
151	GRATIFICACIONES			1.044	
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)			1.044	
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL, CARGO EMPLE.			61.260	
160	CUOTAS SOCIALES			61.260	
16001	Seguridad Social			61.260	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				113.465
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			100	
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			100	
20200	Edificios y otras construcciones			100	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			18.350	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			500	
21200	Edificios y otras construcciones			500	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			17.800	
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje			3.800	
21301	Contrato mantenimiento			14.000	
215	MOBILIARIO Y ENSERES			50	
21500	Mobiliario y enseres			50	
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			90.675	

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
220	MATERIAL DE OFICINA				19.987
22000	Ordinario no inventariable				8.403
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones				10.476
22002	Material informático no inventariable				1.108
221	SUMINISTROS				13.120
22103	Combustible				20
22105	Productos alimenticios				167
22106	Productos farmacéuticos				515
22109	Otros suministros				12.418
222	COMUNICACIONES				200
22201	Postales				125
22202	Telegráficas				75
223	TRANSPORTES				1.152
22301	Transportes de mensajería				326
22309	Otros				826
224	PRIMAS DE SEGUROS				1.625
22409	Otros riesgos				1.625
226	GASTOS DIVERSOS				23.841
22601	Atenciones protocolarias y representativas				100
22602	Publicidad y propaganda				5.012
22606	Reuniones y conferencias				8.512
22609	Otros				10.217
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.				30.750
22700	Limpieza y aseo				50
22706	Estudios y trabajos técnicos				17.450
22709	Otros				13.250
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO				4.340
230	DIETAS				1.490
23000	Dietas				1.490
231	LOCOMOCION				2.850
23100	Locomoción				2.850
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				71.802
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				71.802
480	BECAS Y AYUDAS				71.802
48001.62	Becas Sociales				14.000
48001.92	Becas de colaboradores con el S.A.D.				560
48001.93	Fundación Ruiz Funes				250
48001.98	Becas de creación artística				1.100
48001.6B	Ayuda movilidad profesorado				1.000
48002.67	Asociaciones Ayuda a Inmigrantes				800
48002.92	Subvención proyectos deportivos				1.477
48002.93	Ayudas a Sindicatos y Juntas				1.600
48002.6B	Ayuda asociación internacional estudiantil				200
48003.62	Colaborador con el Serv. Voluntariado				300
48003.6B	Becas Inter-campus				2.750
48004.67	Programa Ayuda a Discapacitados				900
48004.6B	Ayudas Instituto de Cooperación				1.250
48005.62	Becas participación estudiantil				780
48005.6B	Becas lectores				19.000

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48006.62	Asociaciones y proyectos estudiantiles		1.400		
48006.6B	Ayudas apoyo Vicectorado		585		
48007.62	Subvención Orgános representación estudiantil		3.100		
48007.6B	Ayudas alojamiento Erasmus		500		
48008.62	Becas de prácticas Sociosanitarias		6.000		
48008.6B	Apoyo lingüístico		750		
48009.6B	Apoyo contacto Sócrates		1.000		
48010.6B	Apoyo Grupo Samaritán		4.500		
48011.6B	Promoción Cursos Postgrado		8.000		
6	INVERSIONES REALES				113.968
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			5.462	
620	DOCENCIA		500		
62001.6D	Inversión Nueva		500		
621	CURSOS		1.662		
62101.13	Adquisición material inventariable		500		
62101.7D	Inversión nueva		700		
62102.7D	Gastos diversos inventariables		462		
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		800		
62501.96	Adquisición Material Inventariable		500		
62501.11	Adquisición material inventariable		300		
626	ADMINISTRACION GENERAL		2.500		
62601.7C	Inversión Nueva		2.500		
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			108.506	
641	CURSOS		83.581		
64101.3B	Cursos y Jornadas de Orientación		2.000		
64101.96	Ampliación PIE y Bancoempleo		1.300		
64101.7D	Clases teóricas totales		3.120		
64101.7E	Curso de Criminología		15.000		
64101.94	Cursos Universidad del Mar		14.000		
64101.6B	Lengua y Cultura		1.250		
64102.7D	Clases teóricas		5.000		
64102.7E	Cursos Ordinarios E.P.J.		37.510		
64103.7D	Clases prácticas		1.500		
64103.94	Cursos Especialización (Art. 11 I.R.U.)		1		
64104.7D	Estancias		560		
64105.7D	Gastos viajes		840		
64106.7D	Coordinación		1.500		
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		23.725		
64501.92	Actividades deportivas (C.S.D.)		1.500		
64501.98	Festival Internacional Orquestas de Jóvenes		6.000		
64501.6B	Acogida Erasmus		250		
64502.92	Actividades deportivas (F.P.)		2.575		
64502.98	Salas Azarbe		2.000		
64502.6B	Fomento Relaciones Institucionales		400		
64503.6B	Fomento Relaciones Internacionales		8.000		
64504.98	Festival Nacional de Teatro Universitario		3.000		
649	OTROS		1.200		
64901.13	PIE y Bancoempleo		1.200		
Total del Programa					596.920

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

## Programa 422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				9.895.537
12	PERSONAL FUNCIONARIO			6.902.168	
120	FUNCIONARIOS DOCENTES		6.036.897		
12001	Sueldo		2.413.714		
12002	Trienios		484.059		
12003	Complemento de Destino		1.490.126		
12004	Complemento Específico General		901.498		
12005	Complemento Específico por Mérito Docente		600.500		
12006	Complemento Específico por Cargo Académico		147.000		
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		861.240		
12101	Sueldo		422.616		
12102	Trienios		42.049		
12103	Complemento de Destino		209.735		
12104	Complemento Específico		186.840		
122	FUNCIONARIOS INTERINOS POR SUSTITUCION		4.031		
12201	Sueldo		2.249		
12203	Complemento de Destino		1.030		
12204	Complemento Específico		752		
13	PERSONAL LABORAL			765.761	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		765.761		
13101	Sueldos		665.395		
13102	Antigüedad		53.570		
13103	Retribuciones Complementarias		46.796		
14	OTRO PERSONAL			995.411	
140	CONTRATADOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO		970.369		
14001	Básicas		692.302		
14002	Complementarias		278.067		
141	ASOCIADOS PERMANENTES		25.042		
14101	Básicas		24.326		
14102	Complementarias		716		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			380.838	
150	PRODUCTIVIDAD		310.310		
15001	Investigadora General		224.620		
15002	Vinculadas INSALUD		25.132		
15003	Vinculadas SANIDAD		30.012		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)		30.546		
151	GRATIFICACIONES		70.528		
15101	Investigadora General		1.021		
15102	Vinculadas INSALUD		45.272		
15103	Vinculadas SANIDAD		15.228		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)		9.007		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			851.359	

(cantidades expresadas en miles de pesetas)



Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
160	CUOTAS SOCIALES		756.541		
16001	Seguridad Social	756.541			
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		94.818		
16201	Formación y Perfeccionamiento P.A.S.	4.442			
16202	Acción Social	42.270			
16203	Seguros	6.582			
16204	Ayudas al estudio	24.504			
16209	Otros	17.050			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.376.975
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			2.100	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		2.100		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.100			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			208.503	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		13.000		
21000	Infraestructura y bienes naturales	13.000			
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		158.813		
21200	Edificios y otras construcciones	158.813			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		17.650		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	17.650			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		3.150		
21400	Material de transporte	3.150			
215	MOBILIARIO Y ENSERES		50		
21500	Mobiliario y enseres	50			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		15.840		
21600	Equipos para procesos de información	15.840			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			791.197	
220	MATERIAL DE OFICINA		32.320		
22000	Ordinario no inventariable	22.350			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.870			
22002	Material informático no inventariable	4.100			
221	SUMINISTROS		251.510		
22100	Energía eléctrica	170.000			
22101	Agua	27.000			
22102	Gas	1.000			
22103	Combustible	18.500			
22104	Vestuario	7.500			
22109	Otros suministros	27.510			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
222	COMUNICACIONES		163.100		
22200	Telefonías	145.000			
22201	Postales	18.100			
223	TRANSPORTES		10.150		
22301	Transportes de mensajería	200			
22309	Otros	9.950			
224	PRIMAS DE SEGUROS		4.865		
22401	Vehículos	2.900			
22409	Otros riesgos	1.965			
225	TRIBUTOS		600		
22500	Estatales	100			
22502	Locales	500			
226	GASTOS DIVERSOS		18.500		
22601	Atenciones protocolarias y representativas	5.000			
22602	Publicidad y propaganda	7.700			
22603	Jurídicos, contenciosos	1.500			
22606	Reuniones y conferencias	2.400			
22608	Mesa del Claustro	200			
22609	Otros	1.700			
227	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		310.152		
22700	Limpieza y aseo	251.065			
22701	Seguridad	44.687			
22706	Exámenes y trabajos técnicos	11.900			
22709	Otros	2.500			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			77.175	
230	DIETAS		18.225		
23000	Dietas	18.225			
231	LOCOMOCION		22.050		
23100	Locomoción	22.050			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		36.900		
23300	Otras indemnizaciones	36.900			
24	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			300.000	
240	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTROS Y DEPARTAMENTOS		300.000		
24001	Gastos corrientes asociados a docencia	240.000			
24002	Promoción de prácticas docentes	60.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.460
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			4.460	
480	BECAS Y AYUDAS		4.460		

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48001.63	Subvención a la Fundación Tomás Ferro		1.600		
48001.04	Itreas evaluación de Titulaciones		1.900		
48001.3A	Itreas de apoyo al I.C.P.		960		
6	INVERSIONES REALES				3.947.164
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			3.720.493	
620	DOCENCIA		281.000		
62001.4A	Convoc. infraestructura Centros y Departamentos		162.000		
62001.1B	Docencia Centros y Departamentos		119.000		
626	ADMINISTRACION GENERAL		69.830		
62601.07	Infraestructura informática		64.030		
62601.04	Inversión nueva		300		
62601.3A	Inversión Nueva		500		
62602.07	Infraestructura Cálculo estadístico		5.000		
627	PLANES INTEGRALRES		3.369.663		
62701.63	FEDER (Programa Operativo Murcia)		6.000		
62701.4A	FEDER (Programa Operativo Murcia)		2.638.663		
62702.63	Plan de Inversiones 96/99		600.000		
62703.4A	Inversiones complementarias		125.000		
63	INVERSION DE REPOSIC. FUNCIONAM. OPERAT. SERVIC.			67.500	
630	DOCENCIA		59.500		
63001.4A	Inversiones de reposición		40.000		
63001.1B	Inversión de Reposición		19.500		
636	ADMINISTRACION GENERAL		8.000		
63601.63	Inversión de Reposición		8.000		
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			159.171	
640	DOCENCIA		16.500		
64001.1A	Prácticas E.U. Trabajo Social		2.000		
64002.1A	Prácticas Abonos Facultad de Educación		12.500		
64003.04	Seminario de Estudios Gallegos		2.000		
641	CURSOS		47.000		
64101.3A	Formación Profesional		6.000		
64102.3A	Cursos convenio M.E.C.		5.000		
64103.3A	Cursos de adaptación pedagógica (C.A.P.)		36.000		
644	INVESTIGACION PROPIA			1	
64401.1B	Proyecto Desarrollo Granja Experimental Animal		1		
646	ADMINISTRACION GENERAL		95.670		
64601.07	Nuevos desarrollos informáticos		80.970		
64602.07	Renovación tecnológica P.A.S.		14.700		
(cantidades expresadas en miles de pesetas)					
		Total del Programa			15.226.136

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				13.316
12	PERSONAL FUNCIONARIO			7.370	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		7.370		
12101	Sueldo		3.297		
12102	Tributos		379		
12103	Complemento de Destino		1.846		
12104	Complemento Específico		1.848		
13	PERSONAL LABORAL			2.194	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		2.194		
13101	Sueldos		1.926		
13102	Anidadad		162		
13103	Retribuciones Complementarias		106		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			1.172	
150	PRODUCTIVIDAD		1.059		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)		1.059		
151	GRATIFICACIONES			113	
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)			113	
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			2.580	
160	CUOTAS SOCIALES		2.580		
16001	Seguridad Social		2.580		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			8.926	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			180	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			180	
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje			180	
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			2.746	
220	MATERIAL DE OFICINA		1.486		
22000	Ordinario no inventariable		720		
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		766		
221	SUMINISTROS			60	
22109	Otros suministros		60		
223	TRANSPORTES			200	
22309	Otros		200		
226	GASTOS DIVERSOS		950		
22601	Atenciones protocolarias y representativas		450		
22606	Reuniones y conferencias		500		
(cantidades expresadas en miles de pesetas)					

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		50		
22706	Estudios y trabajos técnicos		50		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			6.000	
230	DIETAS		250		
23000	Dietas	250			
231	LOCOMOCION		150		
23100	Locomoción	150			
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		5.600		
23300	Otras indemnizaciones	5.600			
0	INVERSIONES REALES				3.000
04	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			3.000	
049	OTROS		3.000		
04901.35	Patentes	3.000			
Total del Programa					25.242

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Programa 541A INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL				396.208
12	PERSONAL FUNCIONARIO			159.959	
121	FUNCIONARIO PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		159.959		
12101	Sueldo	84.522			
12102	Tiempos	9.545			
12103	Complemento de Destino	39.303			
12104	Complemento Específico	26.589			
13	PERSONAL LABORAL			159.019	
131	LABORALES PAS (PERSONAL ADMINISTRAC. Y SERVIC.)		159.019		
13101	Sueldos	133.794			
13102	Antigüedad	8.647			
13103	Retribuciones Complementarias	16.578			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			1.630	
150	PRODUCTIVIDAD		1.191		
15004	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	1.191			
151	GRATIFICACIONES		439		
15104	P.A.S. (Personal de Administración y Servicios)	439			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIAL. CARGO EMPLE.			75.600	
160	CUOTAS SOCIALES		75.600		
16001	Seguridad Social	75.600			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				38.929
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			430	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		430		
20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	430			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			8.900	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		200		
21200	Edificios y otras construcciones	200			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		8.000		
21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	8.000			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		50		
21400	Material de transporte	50			
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		650		
21600	Equipos para procesos de información	650			
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			28.199	

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
220	MATERIAL DE OFICINA		3.625		
22000	Ordinario no inventariable	2.800			
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	825			
221	SUMINISTROS		11.274		
22109	Otros suministros	11.274			
223	TRANSPORTES		100		
22309	Otros	100			
226	GASTOS DIVERSOS		5.500		
22602	Publicidad y propaganda	100			
22606	Reuniones y conferencias	5.200			
22609	Otros	200			
227	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		7.700		
22708	Eliminación de residuos tóxicos.	7.700			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			1.400	
230	DIETAS		750		
23000	Dietas	750			
231	LOCOMOCION		650		
23100	Locomoción	650			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				50.890
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			50.890	
480	BECAS Y AYUDAS		50.890		
48001.2B	Becas de Investigación (O.S.C.)	38.890			
48002.2B	Becas Fundación Esteban Romero (O.S.C.)	4.000			
48003.2B	Becas Postdoctorales	8.000			
6	INVERSIONES REALES				452.082
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPER. SERVIC.			1.000	
625	SERVICIOS UNIVERSITARIOS		1.000		
62501.0R	Adquisición material inventariable	1.000			
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL			451.082	
641	CURSOS		30.000		
64101.2B	Cursos de Doctorado	30.000			
642	INVESTIGACION SUBVENCIONADA		256.779		
64201.2B	Anticipo de Proyectos Ejecutados	70.000			
64201.6A	Material inventariable	10.000			
64202.2B	FEDER I+D (Infraestructura Investigación)	60.000			
64203.2B	Proyectos de Investigación	84.182			

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Código	Denominación	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
64204.2B	Plan Actuación Base O.T.R.I.		7.430		
64205.2B	Incorporación de Doctores y Tecnólogos		25.167		
643	INVESTIGACION CONTRATADA			1	
64301.2B	Proyectos Investigación contratados		1		
644	INVESTIGACION PROPIA			37.102	
64401.2B	Ayuda Complementaria a la Investigación (A.C.I.)		32.000		
64401.7B	Proyecto Desarrollo Finca Experimental		1		
64402.2B	Infraestructura Básica de la Investigación		5.101		
645	SERVICIOS UNIVERSITARIOS			128.000	
64501.0R	Revistas científicas extranjeras		120.000		
64501.2B	Información Bibliotecaria		8.000		

(cantidades expresadas en miles de pesetas)

Total del Programa  
Total del Presupuesto de Gastos

938.909  
16.787.207